

Constancia Secretarial: El 12 de octubre de 2022 ingresa al Despacho con solicitud del extremo demandado.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diecisiete de noviembre de dos mil veintidós

Radicación 2019-00923

En atención a la documental que antecede, el Juzgado, RESUELVE:

- 1.- Téngase como debidamente notificado por conducta concluyente a la parte demandada CARLOS JOHAN RAMIREZ ABELLO e ISABEL CRISTINA MUNAR AYA, de conformidad con los lineamientos contemplados en el art. 301 del C.G.P., quien realizó manifestaciones respecto de los hechos y pretensiones de la demanda, en las que se columbra la excepción de pago total de la obligación, por lo que solicita la terminación por esa causa.
- 2.- Por Secretaría contabilícese el término de 10 día con los cuales cuenta el demandado CARLOS JOHAN RAMIREZ ABELLO e ISABEL CRISTINA MUNAR AYA para proponer excepciones y contestar la demanda, a partir de la notificación por estados de este proveído.
- 3.- No acceder a la solicitud de terminación del proceso, toda vez que, no se cumplen los lineamientos normativos contemplados en el art. 461 del C.G.P.
- 4.- Vencido el término señalado en el numeral 2°, correr traslado de la excepción de pago total a la parte demandante, y de las que adicional y eventualmente presente la accionada en el término del citado numeral 2°.
- 5.- Requerir al extremo ejecutante para que, en el término de ejecutoria de esta providencia manifieste lo que bien haya a lugar, respecto de la solicitud de terminación elevada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 061 del 18 DE
NOVIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0270e6941523db1c407f358376da7c3ca055a27ee45f7bb896ffc0621010c165**

Documento generado en 16/11/2022 12:37:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>